

confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la inscripción de la marca "Hidalgo Sherry", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

BANCO DE ESPAÑA

27717 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 14 al 20 de diciembre de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	110,27	114,41
Billete pequeño (2)	109,17	114,41
1 marco alemán	69,77	72,39
1 franco francés	20,41	21,18
1 libra esterlina	171,19	177,61
100 liras italianas	7,86	8,15
100 francos belgas y luxemburgueses	338,79	351,49
1 florín holandés	62,01	64,34
1 corona danesa	17,91	18,58
1 libra irlandesa (3)	183,05	189,91
100 escudos portugueses	77,72	80,63
100 dracmas griegas	52,78	54,76
1 dólar canadiense	86,57	89,82
1 franco suizo	78,26	81,19
100 yenes japoneses	80,03	92,37
1 corona sueca	16,17	16,78
1 corona noruega	16,07	16,67
1 marco finlandés	21,54	22,35
100 chelines austríacos	992,87	1.030,10
1 dólar australiano	76,11	78,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,71	11,13
100 francos CFA	40,74	42,33
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,00	1,05
100 pesos mejicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudí	28,88	30,01
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 14 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

27718 DECRETO 45/1992, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana y la constitución de otra agrupación entre aquéllos y el de Leiva para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

Decreto 45/1992, de 12 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de la agrupación entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana y la constitución de otra agrupación entre aquéllos y el de Leiva para sostener un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

Para garantizar la atención de las funciones de Secretaría y de Intervención en todas las Entidades Locales, la legislación vigente prevé que los municipios con menor capacidad económica se agrupen para sostener en común los puestos de trabajo necesarios.

Con aquella finalidad y con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, se ha instruido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la disolución de la Agrupación entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana con objeto de constituir otra en la que se integre, además de aquéllos, el municipio de Leiva, siendo competencia del Consejo de Gobierno la aprobación del expediente.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros en su reunión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la agrupación existente entre los municipios de Fonzaleche, San Millán de Yécora y Treviana para sostener en común de un puesto de Secretaría.

Art. 2.º Se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Fonzaleche, Leiva, San Millán de Yécora y Treviana para sostener en común un puesto único de Secretaría y uno de Auxiliar de Administración General.

La nueva Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de constitución y por las demás disposiciones legales que en cada momento le sean de aplicación.

Logroño, 12 de noviembre de 1992.—La Presidenta, en funciones, Elvira Borondo Mora.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

27719 ORDEN de 12 de noviembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la bandera y el escudo heráldico del municipio de Baños de Río Tobía.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Acuerdo por el que se aprueba la bandera y el escudo heráldico del municipio de Baños de Río Tobía.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1.º Aprobar la bandera del municipio de Baños de Río Tobía según la descripción siguiente: «De forma rectangular, de proporciones 2/3, atravesada diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente por una franja ondulada de color azul celeste y anchura equivalente a 1/6 de la del paño; las porciones restantes, de color rojo la inferior y verde la superior.»

2.º Aprobar el escudo heráldico del municipio de Baños de Río Tobía con la siguiente descripción: «Escudo partido: Primero, de gules, torre de plata aclarada de azur sobre ondas de plata y azur; segundo, de plata,

roble de sinople resaltado de jabalí pasante de sable. Al timbre, corona real cerrada.".

3.º Disponer la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de La Rioja" y en el "Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 12 de noviembre de 1992.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

27720 *DECRETO 168/1992, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Alcora por la forma bilingüe de l'Alcora en valenciano y Alcora en Castellano.*

El Gobierno Valenciano, el 16 de octubre de 1992, aprobó:

Artículo único.—El actual municipio de Alcora, de la provincia de Castellón, adoptará la forma bilingüe para su denominación de l'Alcora en valenciano y Alcora en castellano. Las referencias que al antiguo nombre hubieran realizado los órganos de Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas a partir de ahora a la nueva denominación.

Valencia, 16 de octubre de 1992.—El Presidente de la Generalitat Valenciana, Joan Llerma i Blasco.—El Conseller de Administración Pública, Emert Bono i Martínez.

27721 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de limitación del área de protección del yacimiento «Corral de Saus», sito en el término municipal de Mogente (Valencia), para su declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica.*

Por Resolución de 24 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» número 22, de 26 de enero de 1981), fue incoado expediente para la declaración como monumento histórico-artístico arqueológico a favor del yacimiento «Corral de Saus», en Mogente (Valencia).

Siendo la incoación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario delimitar el área de protección del yacimiento a efectos de poder proceder a su declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.2 de la citada Ley y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Arqueológico y Etnológico,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Tener por incoado expediente de delimitación del área de protección del yacimiento «Corral de Saus», sito en el término municipal de Mogente (Valencia), para su declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica.

Segundo.—La citada área estará formada por un polígono irregular, que comprende las parcelas siguientes: Números 8, 9a, 9b, 9c, 9d, 9e, 9f, 1a, 1b, 5b, 5d, 7 y 10 del polígono número 54 del plano catastral del término municipal de Mogente.

Todo ello en base a que en la citada zona se encuentra ubicado un yacimiento arqueológico de primer orden, en cuya amplia necrópolis destacan los enterramientos realizados bajo estructuras tumulares escalonadas, las llamadas tumbas de encachado tumular, en cuya construcción se utilizaron como material de obra fragmentos de esculturas de piedra pertenecientes a uno o varios monumentos funerarios de fecha anterior. Las tumbas se consideran hechas en tiempos posteriores a la mitad del siglo III a. de C., y los restos de esculturas, a monumentos de fines del siglo V o comienzos del IV. Los materiales hallados son principalmente restos

escultóricos en piedra, cornisas y capiteles moldurados, así como de escultura con representaciones de animales y figuras humanas.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mogente que, según lo dispuesto en los artículos 16, 20 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico español, todas las obras que hayan de realizarse en la zona arqueológica cuya declaración se pretende, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986 se dé traslado de esta resolución a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, y el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que se estimare procedente, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana», en las oficinas de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, sitas en la avenida de Campanar, número 32, de Valencia.

Séptimo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana».

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Valencia, 27 de octubre de 1992.—El Director general de Patrimonio Artístico, José Morera Bueltri.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

27722 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Yacimiento de Deobrigula», en Tardajos (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica al «Yacimiento de Deobrigula», en Tardajos (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tardajos (Burgos) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya de realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valiáolid, 11 de noviembre de 1992.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.